

ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS ELECTORALES Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. El día diez de febrero de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En el mes de mayo del mismo año se aprobaron, publicaron y entraron en vigor las leyes reglamentarias en las que destacan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

II. Derivado de lo anterior, se otorgó un plazo para que las legislaturas locales reformarán sus Constituciones y leyes electorales locales, con el objetivo de armonizarlas con la mencionada reforma político electoral.

III. En relación con el punto que antecede, en Hidalgo se publicó el veintidós de Diciembre de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto que contiene el Código Electoral del Estado de Hidalgo y que entró en vigor el primero de enero de dos mil quince que contiene disposiciones que ordenan al instituto la elaboración de nuevos reglamentos, lineamientos y normas para su regulación y aplicación.

IV. El Código Electoral local, establece en el numeral 67, que corresponde al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, entre otras, las atribuciones de representar legalmente al Instituto Estatal Electoral así como delegar los Poderes de Representación que fueren necesarios para la tutela eficiente y oportuna de los intereses del Instituto; establecer los vínculos con el Instituto Nacional Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia; suscribir los convenios aprobados por el Consejo General. En concordancia con lo anteriormente señalado, en el ordinal 79, fracción II, inciso k), del mismo cuerpo legal, se mandatan las nuevas atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de las que se desprende la de diseñar y promover campañas de educación cívica en

coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales para la prevención de los delitos electorales.

V. En consecuencia, con fecha 27 de Abril de 2015, fueron aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo los “Lineamientos para el diseño y promoción de campañas de educación cívica en coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales”

VI. La Junta Estatal Ejecutiva sostuvo diversas reuniones de trabajo, entre las cuales, se discutió acerca del calendario electoral 2015-2016, del cual válidamente se desprende como actividad a realizarse, la celebración del convenio de colaboración entre estas Autoridades.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 24 fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. El citado artículo en la fracción III, párrafo cuarto determina que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

3. El artículo 2 del Código Electoral, dispone que el Instituto Estatal Electoral contará, para el desempeño de sus funciones con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

4. El artículo 48 fracción VI del citado Código, señala son fines del Instituto Estatal Electoral llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. El artículo 51 del Código Electoral, mandata que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. El Código Electoral faculta al Presidente del Consejo General, para suscribir convenios con otras Instituciones y/o autoridades.

7. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 79, fracción II, inciso k), del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre otras, la atribución de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como diseñar y promover campañas de educación cívica en coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales para la prevención de los delitos electorales.

8. En armonía con lo hasta aquí argumentado, los artículos 6, 7 y 8 de los lineamientos para el diseño y promoción de campañas de educación cívica en coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales, establecen que para la realización de dichas campañas es necesario que previamente se lleve a cabo la firma del convenio de colaboración entre el Instituto y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo que la Justificación del convenio deberá plasmar la decisión de mutua colaboración entre el Instituto y la Subprocuraduría, para el mejor logro de sus objetivos comunes.

Además, el objetivo del convenio de colaboración con la Procuraduría es el de coordinar acciones entre el Instituto y la Subprocuraduría, a fin de establecer y desarrollar campañas de educación cívica para el intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación, para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana responsable, así como el intercambio de experiencias en sus materias respectivas.

9. Las Políticas del convenio de colaboración se encuentran establecidas en el artículo 9 de los lineamientos supra citados, las cuales consisten en:

- a. La Junta es el órgano facultado para proponer al Consejo políticas y programas generales del Instituto, así como fijar los procedimientos administrativos.
- b. El convenio procurará concretar el logro de los objetivos de desarrollo institucional a través de las líneas estratégicas establecidas.
- c. El Registro del convenio deberá ser revisado, modificado y propuesto por la Junta y a la aprobación del Consejo. El ejemplar original permanecerá bajo la custodia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la que deberá ordenar su publicación en la página web del mismo.
- d. Los responsables de la ejecución del convenio será la Dirección Ejecutiva y la Subprocuraduría, para la promoción, instrumentación, seguimiento y evaluación de dicho convenio.
- e. Si el convenio requiere la erogación de recursos económicos y materiales se establecerán en las bases del mismo.
- f. La persona encargada de suscribir el convenio recae bajo la figura del Consejero Presidente del Instituto.
- g. La Junta propondrá la fecha en que deberá firmarse el convenio con la Procuraduría; pero deberá celebrarse cuando menos dos meses antes de inicio del Proceso Electoral, previo a la celebración del convenio el Instituto hará los primeros acercamientos con la Subprocuraduría en las que se especificaran las características básicas del convenio.

10. Los Elementos básicos que deben tomarse en cuenta para la elaboración del Convenio, se encuentran plasmados en el artículo 10, de los multicitados lineamientos, los cuales a saber son:

- a. Aspectos administrativos, financieros y logísticos para la implementación del convenio.
- b. Propuestas respecto de la continuidad de la relación y, en su caso, de mejora de la operación y ejecución del convenio.

11. Por otra parte, los artículos 25 y 26 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales establecen que las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación; así como que, los programas y acciones para la prevención de los delitos electorales se realizarán en términos del convenio de colaboración que suscriban la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional Electoral. La difusión de estos

programas y acciones se realizarán como parte de las campañas de educación cívica que efectúe el Instituto Nacional Electoral en coordinación con la Procuraduría General de la República.

12. Que la Ley de Prevención del Delito para el Estado de Hidalgo en su artículo 13 dispone que los programas de las instituciones que conforman el Consejo Estatal que incidan en la prevención del delito deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar, nulificar o disminuir los factores criminógenos, las consecuencias, daño e impacto social del delito. De igual forma prevé que los programas institucionales tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias.

13. El Instituto Estatal Electoral y la Subprocuraduría de Asuntos electorales del Estado, se reconocen personalidad jurídica y capacidad legal, para celebrar el Convenio de Colaboración, señalado tanto en el Código Electoral del Estado, así como en los Lineamientos para el diseño y promoción de campañas de educación cívica en coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

14. En armonía con el punto de acuerdo que antecede, ambas Instituciones, conscientes de las responsabilidades legales que como autoridades deben de cumplir, de acuerdo con lo mandatado por las normas electorales locales, manifiestan su intención de celebrar el Convenio con la finalidad de ampliar sus relaciones de colaboración a efecto de que se realicen las acciones necesarias que fortalezcan a cada una de las instituciones en sus respectivos ámbitos.

15. En consecuencia, manifiestan que es su voluntad llevar a cabo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN CIVICA**, que celebran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y la Subprocuraduría de Asuntos Electorales, por lo que acuerdan en que la celebración de dicho convenio es producto de la buena fe, conscientes de que deberá formalizarse sin que medie vicio alguno del consentimiento que afecte su validez, toda vez que el próximo 15 de diciembre del año en curso, dará inicio el proceso electoral en nuestra entidad, donde se celebrarán históricamente las

elecciones para renovar el poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos, por lo anteriormente fundado y motivado se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la realización del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICA**, entre el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y la Subprocuraduría de Asuntos Electorales.

Segundo. Infórmese del presente acuerdo a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, asimismo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, ambas del Instituto Estatal Electoral.

Tercero. Una vez aprobado que sea, publíquese el respectivo convenio en la página web de este Instituto, para los efectos legales a los que haya lugar

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de Diciembre de 2015

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y, LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.